



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y ESTUDIOS
SFM.PAG.JAA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM



MAT. Aprueba programa "Las Condes Joven 2026-2027"

DECRETO SECCIÓN 1ª N° 2107 /

LAS CONDES, 19 JUN 2025

1. El DFL N°1 de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. El Decreto Sección 1ª N°4996 de fecha 23 de diciembre de 2021, que Fija el "Reglamento General para Acceder a Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes";
3. El Decreto Sección 1ª N°1947 de fecha 09 de junio de 2025, que Fija nuevo "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
4. El Decreto Sección 1ª N°2452 de fecha 22 de julio de 2025, que modifica "Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes";
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4287 de fecha 12 de diciembre de 2025, que Aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos Corrientes y de Capital, para el ejercicio presupuestario 2026, de la Municipalidad de Las Condes;
6. El Programa "Las Condes Joven 2026-2027", elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario;
7. El Informe de Imputación N°3481 de fecha 01 de junio de 2026, del Departamento de Finanzas;
8. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 del 06 de diciembre de 2024, mediante al cual asume el cargo de Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada;
9. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3637/P2024 del 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de ALCALDESA;
10. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1064/P2026 del 11 de febrero de 2026, que establece el orden de subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
11. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695.

CONSIDERANDO:

1. Que, las personas jóvenes constituyen un grupo relevante para el desarrollo comunitario de la comuna, representando más de sesenta mil habitantes entre 15 y 29 años, y que su participación favorece la cohesión social, el sentido de pertenencia territorial y la construcción de comunidades más integradas.
2. Que, la evidencia comunal muestra bajos niveles de participación de las personas jóvenes en organizaciones, actividades comunitarias y espacios promovidos por la gestión municipal, identificándose barreras asociadas al desconocimiento de oportunidades de participación, dificultades de acceso y la necesidad de contar con mecanismos más pertinentes a sus intereses, dinámicas y formas actuales de vinculación social.
3. Que, en este contexto, el Programa "Las Condes Joven 2026-2027" tiene por finalidad promover la participación comunitaria de las personas jóvenes de la comuna mediante actividades recreativas, culturales y comunitarias, instancias de formación y desarrollo juvenil, y espacios de liderazgo y participación activa, contribuyendo a fortalecer su integración comunitaria y su vinculación con la gestión municipal.

DECRETO

1. APRUÉBASE el programa "Las Condes Joven 2026-2027", por un monto de \$19.200.000 (diecinueve millones doscientos mil pesos), correspondiente al ejercicio presupuestario año 2026.
2. El gasto que demande la ejecución del programa señalado en el punto N°1 del presente Decreto, se imputará según el siguiente detalle:

Subt.	Ítem	Clasificador	Monto
21		Gastos en Personal	
	04	Otros Gastos en Personal	\$19.200.000
		Programas Sociales	
		Total	\$19.200.000

- En general, las adquisiciones y/o prestaciones de servicios que por su naturaleza requieran la celebración de convenios o contratos, se ajustarán a las disposiciones vigentes sobre la materia.
- La ejecución presupuestaria será de acuerdo con cada año calendario según corresponda 2026 y 2027, durante la vigencia del presente programa, aprobándose el monto para el ejercicio presupuestario año 2027, una vez se apruebe y ponga en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad respectivo.
- El presente programa tendrá una vigencia desde la aprobación del Decreto Alcaldicio, que lo aprueba, **hasta el 31 de diciembre de 2027**, siempre que exista presupuesto y disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Depto. Finanzas
- Depto. Presupuesto, Planificación y Estudios c/a
- Oficina de Partes